



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 134 y 69 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2016-2017

Derechos de los pueblos indígenas

Derechos de los pueblos indígenas

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución [A/C.3/70/L.26/Rev.1](#)

Exposición presentada por el Secretario General de
conformidad con el artículo 153 del reglamento de la
Asamblea General

I. Introducción

1. En su 55ª sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2015, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/70/L.26/Rev.1](#) sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución ([A/C.3/70/L.109](#)).

II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 19 del proyecto de resolución [A/C.3/70/L.26/Rev.1](#), la Asamblea General:

a) Reafirmaría la decisión de convocar una reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebrará en 2017 durante su septuagésimo primer período de sesiones, en la que se haría balance de los logros alcanzados en los últimos 10 años, se evaluarían los desafíos pendientes para los derechos de los pueblos indígenas y se examinaría también el seguimiento ulterior de la Declaración, incluida la posibilidad de proclamar un tercer Decenio Internacional;



b) Solicitaría al Presidente de la Asamblea General que celebrase, dentro de los límites de los recursos existentes, consultas oportunas, inclusivas, representativas y transparentes con los Estados Miembros, representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y con los mecanismos pertinentes en vigencia de las Naciones Unidas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y solicitaría también al Presidente que preparase una recopilación de las opiniones presentadas durante las consultas, incluso sobre las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la participación de los pueblos indígenas, que servirían de base para un proyecto de texto que la Asamblea ha de finalizar y aprobar en su septuagésimo primer período de sesiones.

III. Relación entre las solicitudes formuladas y el plan por programas bienal y prioridades para el período 2016-2017 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

3. Las actividades solicitadas en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del plan por programas bienal y prioridades para el período 2016-2017 (véase [A/69/6/Rev.1](#)), y la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (véase [A/70/6 \(Sect. 2\)](#)).

IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes formuladas

4. De conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 4, se entiende que todavía no se han determinado todas las cuestiones relativas a la reunión de alto nivel, en particular la fecha de celebración, el formato, la organización y el alcance. Por ende, a falta de modalidades para la reunión, por el momento no es posible estimar las posibles consecuencias financieras de las necesidades en concepto de reuniones y documentación. En cuanto a la toma de una decisión sobre las modalidades, el formato y la organización de los debates, el Secretario General presentaría los costos pertinentes de esas necesidades de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Además, la fecha de la reunión se tendría que determinar en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 del proyecto de resolución, se entiende que para las consultas se utilizarían los recursos para reuniones de la Asamblea General, que no se reuniría al mismo tiempo. Por tanto, las reuniones no tendrían consecuencias financieras adicionales para las consultas propuestas por el Presidente de la Asamblea. En lo que respecta a la solicitud de documentación, esta constituiría una adición al volumen de trabajo relativo a la documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un

documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales por valor de 50.900 dólares en concepto de servicios de documentación en 2016.

V. Consecuencias financieras de las propuestas

6. A fin de absorber el volumen de trabajo adicional, se necesitarían recursos adicionales para servicios de conferencias por valor de 50.900 dólares para 2016 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2016-2017

7. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 no se han previsto créditos para la ejecución de la actividad que se solicita en el párrafo 19 del proyecto de resolución. En estos momentos no es posible determinar qué actividades de la sección del proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017 podrían darse por terminadas, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por ello, es necesario que se proporcionen recursos adicionales por valor de 50.900 dólares mediante una consignación adicional para 2016-2017.

VII. Fondo para imprevistos

8. Cabe recordar que, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de los mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si se propusieren gastos adicionales que excedieran los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate solo podrían llevarse a cabo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de actividades de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrían que aplazarse hasta un bienio posterior.

VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

9. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.3/70/L.26/Rev.1](#), se requerirían recursos adicionales por valor de 50.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. La suma de 50.900 dólares requeriría una consignación adicional para 2016-2017 que debería aprobar la Asamblea y, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.

10. Con respecto a la frase “dentro de los límites de los recursos existentes” que figura en el párrafo 19, la Secretaría señaló a la atención de la Tercera Comisión lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 68/246, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que incumbía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
